REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2024-00021-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JAMENSON CHALA CORDOBA contra CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC CONTEX S.A.S y CONSTRUCARDONA 01 S.A.S. se concede a las demandadas el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Emitirá pronunciamiento expreso, concreto y congruente respecto al hecho sexto (6°), de la demanda específicamente respecto a si *"las herramientas, materiales, implementos (…)"* eran de propiedad de la demandada CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC CONTEX S.A.S, indicando si lo admite, lo niega o no le consta, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario, pues pese a que el mismo se acepta, a su vez se advierte que aquellas *"fueron suministradas por las empresas demandadas"*

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 065 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de abril de 222024 a las 8 a.m.

La Secretaria_____

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba84663346b682ea180a61dad2a8dbb28c692c716e1ac62f177bb75d4ee7ade**

Documento generado en 16/04/2024 08:22:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica